

Acto: José Guadalupe Alcivar Castro Castro Castilla No. 13 Dom. Judicial: Dr. Raúl Vera Juicio: Concurso Acreedores No.175-08 Demandado: Jaime Patricio Sánchez Escobar
 Objeto: Obtener la insolvencia Al demandado Jaime Patricio Sánchez Escobar se le hace conocer lo siguiente:
 3.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DEMANDA: a) De la documentación que en copia certificada adjunto a la demanda, vendrá a su conocimiento que en el Juzgado Tercero de lo Civil de Sucumbios, que se tramitó el juicio ejecutivo signado con el No. 191-2004, que el compareciente siguió en contra del hoy demandado: Jaime Patricio Sánchez Escobar, en cuya sentencia aceptó el señor Juez la demanda y dispuso que el demandado pague el valor que consta en el endoso de la Letra de Cambio a la orden por valor recibido, más los intereses anuales, comisión e intereses de mora, hasta la total cancelación de la obligación que tenía este señor, b) Por lo que una vez ejecutoriada, la sentencia el señor Juez dispuso se realice la liquidación cuyo monto suma la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS, TRES DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Luego una vez que se aprobó la liquidación el señor Juez, mediante providencia del 12 de Noviembre del 2007 a las 11H45, dictó el mandamiento de pago, esto es que el demandado pague o finita bienes dentro del término de veinticuatro horas, c)- Ejecutoriada, que esta la sentencia con el mandamiento de ejecución el demandado no ha pagado ni ha dimilitado bienes para el embargo dentro del término fijado por el señor Juez, por lo que yo solicité se sienta la razón correspondiente, y el señor Secretario Ad-hoc del Juzgado Tercero de lo Civil de Sucumbios, con fecha 11 de Diciembre sienta la razón de que el señor Jaime Patricio Sánchez Escobar no ha dado cumplimiento al mandamiento de ejecución, d)- El Art. 507 y 519 numeral "1" establecen cuando procede el Juicio de Concurso de Acreedores y cuando se presume la insolvencia de una persona, 4.- Con los antecedentes expuestos y en base a las normas legales antes citadas comparezco ante Ud, para que inicie el concurso de acreedores al señor JAIME PATRICIO SANCHEZ ESCOBAR, previo a la declaratoria de insolvencia. Disponiendo en primera providencia se deje constancia de las ejecuciones, y ordenando que el deudor dentro de ocho días presente los balances de sus

midio se ordena la acumulación de juicios que se sigan en contra del demandado Jaime Patricio Sánchez Escobar, por obligaciones de dar o hacer a excepción de créditos hipotecarios, para cuyo efecto se oficiará a los Juzgados de lo Civil de este Distrito, disponiéndose se deje constancia de sus ejecuciones. Igualmente se ordena a interdicción al demandado para administrar sus bienes, para lo cual se oficiará tanto a los señores Notarios, como Registradores la Propiedad de la Provincia de Sucumbios a fin de que se abstengan de inscribir cualquier tipo de enajenación de bienes del demandado. De otro lado se dispone que el mismo demandado dentro del término de diez días presente informe sobre el balance de sus bienes. Prohíbese que el demandado Jaime Patricio Sánchez Escobar portador de la cédula No. 173330540-D se ausente del lugar del juicio así como del país, sin previa autorización y rendición de fianza suficiente a criterio del Juzgado, para cuyo objeto y su cumplimiento oficiesse tanto a la Dirección Nacional de Migración, para la prohibición de ausentarse del país, así como a la Comandancia de la Policía de Sucumbios. Remítase copias debidamente certificadas de todo lo actuado al Ministerio Fiscal de este Distrito, para el respectivo enjuiciamiento penal y calificación de la insolvencia. Publíquese y hágase saber al público sobre la insolvencia y concurso de acreedores del deudor, mediante tres publicaciones de prensa que se harán en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito o Guayaquil, así como en uno de los semanarios que se editan en esta ciudad, para los fines legales consiguientes, para cuyo efecto la señora Secretaria elabore el correspondiente extracto de prensa conforme al juramento rendido por el actor del desconocimiento del domicilio cense al demandado conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, previniéndole al mismo la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción; también se le previene al demandado del derecho que le asiste previsto en el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, y que podrá hacer uso dentro del término de tres días. Finalmente agréguese a los autos los documentos adjuntos, témesse en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones, la autorización conferida a su Defensor y la cuantía

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAGICLEAN LAVANDERIAS CIA. LTDA.

La compañía MAGICLEAN LAVANDERIAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.003797 de 16 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO EN SECO, EN AGUA, TINTORERIA DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE VESTIR SEA DE TELA, CUERO, DE MUEBLES, ARREGLO DE ROPA, ZAPATOS Y TODO ARTICULO DE VESTIR Y DE MENAJE DE HOGAR; REALIZAR MUDANZAS,...

Quito, 16 de Septiembre de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.A./20083

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RESTAURANTE EL PALO QUEMADO CIA. LTDA.

La compañía RESTAURANTE EL PALO QUEMADO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Septiembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003795 de 15 de Septiembre de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) LA PREPARACION Y EXPENDIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; 2) EFECTUAR SERVICIO DE CATERING; 3) ADMINISTRACION DE CADENAS DE RESTAURANTES Y AFINES..."

Quito, 15 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
 DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

